RESOLUCIÓN PR / DL N° 581/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"*, **ID N° 380.887".**

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de diciembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2020; la Nota Interna DOC N° 563/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/807/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 564/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 02 de diciembre de 2020, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2020 *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"*, ID N° 380.887, los oferentes ITCS S.A., SERTEL S.A., TES INGENIERÍA S.R.L., BIOCOM S.R.L., PARASUR S.A., y FASTRONIC INGENIERÍA S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2020 *"Servicio de Cableado Estructurado"*, ID N° 380.887, a la firma ITCS S.A. por un monto total de G. 334.562.600 *(Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 563/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/807/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica se expide en los siguientes términos: *"El informe de evaluación con fecha de finalización 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones recomienda: DESCALIFICAR a la firma TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2- DESCALIFICAR a la firma FASTRONIC INGENIERÍA S.R.L., por no presentar desglose de precio razonable y evaluable por la convocante; 3- DESCALIFICAR a la firma PARASUR S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; 4- ADJUDICAR la licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2020 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"*

RESOLUCIÓN PR / DL N° 581/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"*, **ID N° 380.887".**

ID N° 380.887, a la empresa ITCS S.A. En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad de etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las contrataciones públicas, han sido cumplidas. De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas que fuera refrendada por la DOC'"

Que, por Nota Interna DOC N° 564/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la*

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 581/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"*, ID N° 380.887".

adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2020 *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"*, ID N° 380.887, a la firma ITCS S.A., por un monto total de G. 334.562.600 *(Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

ITCS S.A.							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario G. (IVA incluido)	Precio total G. (IVA incluido)
1	72102203-9992	CABLEADO ESTRUCTURADO	Unidad	UNIDAD	200	475.200	95.040.000
2	26111501-011	Rack DE 36 U	Unidad	UNIDAD	4	6.002.500	24.010.000
3	26111501-009	Switch 48 PPO	Unidad	UNIDAD	4	21.372.800	85.491.200

RESOLUCIÓN PR / DL N° 581/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"*, ID N° 380.887".

4	26111501-009	Switch 24 PPOE	Unidad	UNIDAD	2	4.886.200	9.772.400
5	39121004-019	UPS de 2 KVA (2000 VA)	Unidad	UNIDAD	4	4.716.300	18.865.200
6	72102203-002	CABLEADO ELECTRICO	Unidad	UNIDAD	101	1.003.800	101.383.800
TOTAL G. INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA							**334.562.600**

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Tecnología de la Información quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en los Sub Grupo de Gastos 240 – *"Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* y 540 *"Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/if/ep

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.